



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMATE Y LA LAGUNA: TEJIENDO ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

En San Cristóbal de La Laguna, a catorce de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 42.075.495 P.

Y de otra parte, doña María Carmen Bonfante Vargas, con D.N.I. nº 51.599.520-D, en su condición de representante legal de la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife, con CIF G-38855151, con domicilio en calle Juan Rumeu García 28, 38008, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el trece de noviembre de 2018.

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea de la entidad en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- AMATE es una asociación que tiene como fines, entre otros, promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todas las personas mastectomizadas, afectadas de enfermedad tumoral mamario, sus familiares y mujeres en edad de riesgo, proporcionando todos los medios necesarios para la rehabilitación de sus asociadas para la adecuación de las nuevas situaciones personales, familiares y sociales, la superación de las limitaciones para seguir llevando una vida normal. Esta asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13899.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG



de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza AMATE y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife para la ejecución del proyecto "AMATE y La Laguna: Tejiendo Esfuerzos en la Atención a Pacientes con Cáncer de mama, y Residentes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" cuyo objeto es ayudar a las personas afectadas por el cáncer de mama, enfermedad que supone una limitación en el desarrollo de las actividades de la vida diaria y su empleabilidad, su vida social y familiar. Por ello es necesario trabajar con las personas afectadas desde un proceso de rehabilitación que supone la intervención de un profesional de la fisioterapia que enseñe y reeduce sobre hábitos y posturas, y además la atención psicológica que conlleva la normalización y aceptación de ciertas consecuencias funcionales. Se pretende ofrecer un servicio socio sanitario terapéutico para la rehabilitación funcional de personas con cáncer de mama en el municipio de La Laguna y además una metodología de intervención integral donde se potencien las áreas física, psicológico y social de la persona. La ejecución de este proyecto la llevarán a cabo un fisioterapeuta, un trabajador social y un psicólogo y serán beneficiarios del mismo la población de La Laguna.



RAGG



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUJERES CON
CANCER DE MAMA DE TENERIFE se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse

documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "AMATE y La Laguna: Tejiendo Esfuerzos en la Atención a Pacientes con Cáncer de mama, y Residentes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", con un presupuesto total de 27.647.98 euros, en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €) en concepto de subvención nominativa por importe cierto, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 90.42 % y a la entidad beneficiaria el 9.58 % del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG



- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*



RAGG



- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG



La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la institución, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.



El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna

Fdo. Don José Alberto Díaz Domínguez

La representante legal de la Asociación
de Mujeres con Cáncer de Mama de
Tenerife (AMATE)

Fdo. Doña María Carmen Bonfante Varga:



